



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 989

Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PRIMERO. Surtido el emplazamiento y de conformidad con el 55 del Código General del Proceso, se procede a nombrar como curador *ad litteram* para representar a los herederos indeterminados de LUIS FERNANDO GARRIDO MEJÍA, al abogado SEBASTIÁN HENAO MILLAN a quien se le enviará comunicación al correo electrónico sebastianhenoam3@gmail.com informándole que, tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

SEGUNDO: ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

2022-514
UMH